

**Fwd: Recurso de reposición y subsidio de apelación dentro del proceso
11001400303720180090100**

Jairo Navarro <navarroynavarroac@gmail.com>

Vie 27/11/2020 12:07 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

IMAG0002.JPG; Captura de Pantalla 2020-11-27 a la(s) 11.47.35 a. m..png; Captura de Pantalla 2020-11-27 a la(s) 11.47.56 a. m..png; Captura de Pantalla 2020-11-27 a la(s) 11.48.08 a. m..png;

Señor

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso No 11001400303720180090100

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Demádate: CELIMIRA RENGIFO GARCIA
Demandado: FERNANDO AGUDELO SAENZ
SOLEDAD PAZ RAMOS

Cordial saludo,

Jairo Alberto Navarro Rosado abogado en ejercicio y representante del Sr. Fernando Saenz, en el proceso 11001400303720180090100, donde por medio de auto del 23 de noviembre de 2020, declara el despacho desierto el recurso invocado por la bancada indicando que no se pago el arancel correspondiente, por tal razón interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra dicho auto, teniendo en cuenta que este se realizo dentro de los términos establecido por la ley, de igual forma se allego atreves de memoria al juzgado por vía electrónica al correo suministrado por el despacho el día 11 de agosto de 2020 y por el monto indicado por en el correo electrónico de fecha de 4 de agosto de 2020 enviado por el secretario del juzgado, así las cosas se dio cumplimiento a lo establecido en la audiencia por su Señoría en plenitud y como es reconocido en anotación de 2 de septiembre de 2020 en la plataforma de consulta de proceso de la rama judicial concerniente a las actuaciones procesales donde es claro que entra al despacho dicho arancel y con informe secretarial de referencia, 151A154 C-1, el cual usa el despacho para desconocer derechos y principios procesal que afectan directamente el proceso dado que lo que se ataca en recurso interpuesto por la bancada en la audiencia es la prueba de una evidente manipulación de un documento privado y que dejaría sin piso jurídico las pretensiones del demandante.

Así las cosas no es procedente por parte de este despacho declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la bancada de la pasiva en audiencia del 4 de agosto de 2020, toda vez que se cumplió lo ordenado por el juez en dicha audiencia, lo establecido por la ley y cancelando el monto del arancel indicado por la secretaría de este mismo despacho por medio de correo de fecha antes descrita y en la cuenta iniciada en la misma, razón por la cual al haber la parte pasiva acatado lo ordenado por su despacho dentro de los términos procesales dejar sin efectos el auto aquí recurrido

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

Jairo Alberto Navarro Rosado.
C.C. 80766417 de Bogotá.
T.P. 310862 del C.S.J.

Anexos

Imagen de pantalla de correos

Arancel judicial por monto indicado en escáner

Si el despacho así lo requiere, solicito otorgar autorización para ingreso y poder llevar dicho arancel y poder darle continuidad al proceso

Recurso de reposición y subsidio de apelación dentro del proceso 11001400303720180090100

Jairo Navarro <navarroynavarroac@gmail.com>

Vie 27/11/2020 11:56 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Stephanie Amaya <stephanieamayacol@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

IMAG0002.JPG; Captura de Pantalla 2020-11-27 a la(s) 11.47.35 a. m..png; Captura de Pantalla 2020-11-27 a la(s) 11.47.56 a. m..png; Captura de Pantalla 2020-11-27 a la(s) 11.48.08 a. m..png;

Cordial saludo,

Jairo Alberto Navarro Rosado abogado en ejercicio y representante del Sr. Fernando Saenz, en el proceso 11001400303720180090100, donde por medio de auto del 23 de noviembre de 2020, declara el despacho desierto el recurso invocado por la bancada indicando que no se pago el arancel correspondiente, por tal razón interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra dicho auto, teniendo en cuenta que este se realizo dentro de los términos establecido por la ley, de igual forma se allego atreves de memoria al juzgado por vía electrónica al correo suministrado por el despacho el día 11 de agosto de 2020 y por el monto indicado por en el correo electrónico de fecha de 4 de agosto de 2020 enviado por el secretario del juzgado, así las cosas se dio cumplimiento a lo establecido en la audiencia por su Señoría en plenitud y como es reconocido en anotación de 2 de septiembre de 2020 en la plataforma de consulta de proceso de la rama judicial concerniente a las actuaciones procesales donde es claro que entra al despacho dicho arancel y con informe secretarial de referencia, 151A154 C-1, el cual usa el despacho para desconocer derechos y principios procesal que afectan directamente el proceso dado que lo que se ataca en recurso interpuesto por la bancada en la audiencia es la prueba de una evidente manipulación de un documento privado y que dejaría sin piso jurídico las pretensiones del demandante.

Así las cosas no es procedente por parte de este despacho declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la bancada de la pasiva en audiencia del 4 de agosto de 2020, toda vez que se cumplió lo ordenado por el juez en dicha audiencia, lo establecido por la ley y cancelando el monto del arancel indicado por la secretaría de este mismo despacho por medio de correo de fecha antes descrita y en la cuenta iniciada en la misma, razón por la cual al haber la parte pasiva acatado lo ordenado por su despacho dentro de los términos procesales dejar sin efectos el auto aquí recurrido

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

Jairo Alberto Navarro Rosado.
C.C. 80766417 de Bogotá.
T.P. 310862 del C.S.J.

Anexos

Imagen de pantalla de correos
Arancel judicial por monto indicado en escáner

Si el despacho así lo requiere, solicito otorgar autorización para ingreso y poder llevar dicho arancel y poder darle continuidad al proceso



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800. 8

11/08/2020 13:51:25 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GYX2T13 Operación: 123005141

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$5.800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 80768417

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Gmail logo

Buscar en el correo electrónico

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más
- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

Jairo

No hay chats recientes. Inicia uno nuevo.

Tramite apelación bajo el criterio del 324 y 326 C.G.P. en el proceso 11001400303720180090

navarroynavarroac@gmail.com para Juzgado, Stephanie

4 ago. 2020 14:33

Buenas tardes

Su Señoría en lo atendido por su persona respecto a la apelación presentada por la bancada integrada por: la Dra. Angie Amaya representado a la Sra. Soledad Paz y de mi parte Jairo Alberto Navarro Rosado representando a Al sr. Fernando Saenz, apelación presentada en medio audiencia con relación a la tacha de falsedad y a la prueba del perito o profesional idónea para que valide la integridad de los títulos valores y su alteración evidente, presupuesto legal correspondiente a las normas establecidas en el artículo 784 del CODIGO DE COMERCIO y lo dispuesto por el CÓDIGO GENERAL DE DEL PROCESO, que se estipulo en la contestación de la demanda y se sustentó en debida forma en medio de la audiencia celebrada en el marco del artículo 372 CÓDIGO GENERAL DE DEL PROCESO realizada el día 4 de agosto de 2020. Con el fin de dar trámite al criterio expuesto en el artículo 324 y 326 del C.G.P. solicito por favor se expida a mi costa las copias correspondientes para el trámite de apelación conforme a los artículos ya mencionados.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento a su pronta respuesta.

Jairo Alberto Navarro Rosado
 CC 80766417 de Bogota
 T.P. 310882 del C.S.J.

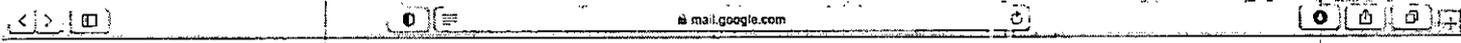
[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

navarroynavarroac@gmail.com para Juzgado, Stephanie

4 ago. 2020 14:33

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

Recurso de reposición...



Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Botadores
- Más
- Meet
 - Nueva reunión
 - Unirse a una reunión

Hangouts

Jairo

No hay chats recientes. Inicia uno nuevo.

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> para mí, Stephanie

7 ago. 2020 11:38

Cordial saludo, en respuesta a su solicitud me permito informarle que el código de convenio es 13472. arancel judicial y sus rendimientos cun, 3-0820-000637-4, sin embargo el mismo debe ser verificado en el banco Agrario, de la misma manera se le indica que las tarifas para el pago de copias, aranceles judiciales o cds se encuentran contemplados en el acuerdo No.PCSTA18-11176 del año 2018, y la digitalización de folios como en este caso. Se le hace saber además, que la cuenta habilitada es la del Banco Agrario, el expediente 2018-00901 consta de 150 folios 1cd del cuaderno principal y 40 folios del cuaderno de medidas cautelares aproximadamente, por lo tanto deberá consignar en esta cuenta del Banco Agrario a ordenes de este despacho el importe de \$6800 correspondiente al valor del arancel Judicial y el valor de las copias entes enunciadas para la concesión del recurso de apelación en el efecto devolutivo, o en su defecto se le agenda cita para los días 10 y 11 de Agosto de 2020 en el horario de 9:00 am a 12:00 Pm para que se acerque a este despacho con el fin de que pueda examinar el expediente para lo pertinente.

atte. Hans Kevork MataIiana Vargas
 Secretario Juzgado37 Civil Municipal de Bogota

De: navarroynavarroac@gmail.com <navarroynavarroac@gmail.com>
 Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 2:33 p. m.
 Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Stephanie Amaya' <stephanieamayacol@gmail.com>
 Asunto: Tramite apelación bajo el criterio del 324 y 326 C.G.P. en el proceso 11001400303720180090100

[Mensaje cortado] Ver mensaje completo

navarroynavarroac@gmail.com para Juzgado

11 ago. 2020 15:32

Recurso de reposición

Cordial Saludo, en cumplimiento y dispuesto por su despacho anexo a este correo el comprobante del arancel judicial para así proceder

162

Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactar

- Recibidos 1
- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Borradores 1
- Más

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

Jairo

No hay chats recientes. Inicia uno nuevo.



8 de 13

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo

navarreynavarrae@gmail.com para Juzgado

11 ago. 2020 15:32

Cordial Saludo, en cumplimiento y respuesta por su despacho anexo a este correo el comprobante del arancel judicial, para así proceda el despacho con el trámite correspondiente a la apelación dentro del proceso 11001400303720180090100. agradezco de antemano su colaboración.

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo



Responder Reenviar

Recurso de reposición

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2020 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. FOL 157 A 162 C.UNO

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 027

EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS